

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No: 404/

RADICACION: No. 2019-00461-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor en el anterior escrito, suscrito igualmente por los ejecutados y siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- *DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovida por FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO conta LUIS FERNANDO SANCHEZ ZEA y ANDRES CAMILO ZULETA AGUDELO, por pago total de la obligación.*

2º.- *ORDENAR hacer entrega a la entidad ejecutante por intermedio de JHONY ALEXANDER ZAPATA LONDOÑO en su condición de Gerente de los dineros descontados al ejecutado LUIS FERNANDO SANCHEZ ZEA y puestos a disposición de este despacho en títulos de depósitos judiciales.*

3º.- *DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese el oficio respectivo. Si llegaren a quedar títulos judiciales entregárselos a los ejecutados.*

4º.- *- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.*

5º.- *ARCHIVAR el expediente.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria